



Costa Rica Tennis Club S.A.

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS, SOCIALES Y CULTURALES

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COMITÉS

El nombramiento de los Comités es exclusivo de la Junta Directiva, de acuerdo con lo que establece el Artículo 28 de los Estatutos, que en lo que respecta dice lo siguiente:

Artículo 28º. - Son atribuciones exclusivas de la Junta Directiva:

.....

c) Crear los Comités especiales que estime convenientes para que colaboren con ella y se encarguen de la organización de las actividades del club, designándole a cada Comité los lineamientos y actividades a seguir, ya sean éstas de carácter cultural, social, deportivo o de otra naturaleza; designando los miembros que deberán integrar esos Comités y destituyéndolos cuando no cumplan con las instrucciones o metas fijadas por la Junta Directiva.

d) Aprobar los reglamentos de cada Comité y controlar los fondos que ellos manejen. Los integrantes de cada Comité deberán ser socios, sus cónyuges o hijos menores de 25 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: MARCO DE ACCIÓN DE LOS COMITÉS

El presente Reglamento se basa en los siguientes principios:

1. Incentivar la participación democrática para la constitución de Comités de todo tipo, así como la elección de sus correspondientes juntas directivas y fiscalía
2. Promover que los Comités sean autosuficientes financieramente.
3. Que la Junta Directiva conozca y apruebe a los Comités un Plan Anual de Actividades y sus reglamentaciones internas.

4. Que la Junta Directiva ejerza una rectoría superior de los acontecimientos que se viven en el Club y poder así desarrollar de mejor manera una acertada estrategia de comunicación de la Junta Directiva con los socios.
5. Que la Junta Directiva ejerza su autoridad plena con respecto a los grupos que nos representan en actividades y torneos externos al Club, y promueva que éstos sean conscientes del compromiso que adquieren al actuar en nombre del Club.
6. Que la escogencia de representación o selecciones para participar en torneos externos se realice por medio de un procedimiento pre-establecido en el Reglamento de cada actividad.
7. Que los Comités actúen con ética y transparencia que requiere su ejecución.
8. Que los Comités presenten una rendición cuentas de sus actuaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS

La Junta Directiva nombrará anualmente, en la primera sesión de cada año, entre sus integrantes o los de la Fiscalía, un Delegado para que sea el enlace de cada Comité con dicho Órgano Director. Los Comités deberán elaborar un plan de trabajo anual y presentarlo a conocimiento de la Junta Directiva por medio del Delegado.

El Presidente del Comité, por medio del Delegado, presentará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo y las solicitudes del Comité a la Junta Directiva para su resolución.

Al Delegado nombrado por la Junta Directiva le corresponderá convocar, a más tardar en la tercera semana del mes de enero de cada año, a una asamblea de comité, compuesta por los socios practicantes del deporte, cultura u otro que representen, con el fin de elegir al Comité de esa actividad o grupo.

Padrón: podrán participar de la asamblea de comité convocada para la elección de su junta directiva y fiscalía únicamente los socios directos y/o sus beneficiarios familiares practicantes de la actividad, que hayan solicitado su incorporación en un padrón de votación previamente conformado bajo la coordinación del Delegado de la Junta Directiva. Para poder formar parte de ese padrón y tener capacidad de elegir y ser electo, el socio debe estar al día en sus obligaciones con el Club y no debe tener ninguna sanción activa. Los miembros designados al Comité no podrán vender productos ni servicios al Club. Todos los socios que cumplan con los requisitos anteriores, podrán participar en la asamblea del comité, emitir voto, elegir y ser electos.

En la asamblea anual de cada Comité, se deberá elegir una Junta Directiva, como mínimo, con los siguientes puestos: Presidente, Tesorero, Secretario y además, un Fiscal. En esa asamblea de elección, los asistentes podrán por decisión propia, si así lo aprueba la mayoría, nombrar un máximo de dos vocales. Una vez conformado el Comité, el Delegado de la Junta Directiva informará a ésta para su conocimiento y ratificación.

Los nombramientos serán por un plazo de un año natural, pudiendo ser reelectos si así lo determina la asamblea del comité.

El Delegado indicará en la convocatoria el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea del comité.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL DELEGADO DE JUNTA DIRECTIVA

1. El Delegado de Junta Directiva debe convocar a la asamblea del Comité para la elección de los miembros que conformarán su junta directiva y fiscalía, a más tardar en la tercera semana del mes de enero de cada año.
2. El Delegado no podrá ser miembro del Comité pero podrá asistir a las reuniones de su Junta Directiva con voz pero sin voto.
3. El Delegado presentará a la Junta Directiva del Club por escrito la conformación del Comité para su conocimiento y ratificación.
4. El Delegado revisará el Plan de Trabajo, Calendarización de Actividades y el Presupuesto anual elaborado por el Comité antes de su implementación, y lo presentará a la Junta Directiva del Club para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

1. Elaborar una propuesta del Plan de Trabajo Anual en conjunto con el Comité, para su aprobación y posteriormente elevarlo a la Junta Directiva del Club a través del Delegado
2. Actualizar las operaciones del Comité con base en los ajustes realizados por la Junta Directiva al Reglamento para la Constitución y Operación de Comités.
3. Coordinar temas del Comité con el Delegado de la Junta Directiva.
4. Convocar a sesiones, al menos una vez al mes, a la junta directiva del Comité con una agenda comunicada de previo.
5. Controlar que el Secretario levante una minuta de las sesiones del Comité y que la comunique al Delegado de la Junta Directiva.
6. Realizar las evaluaciones mensuales del Plan de Trabajo anual.
7. Coordinar todas las actividades organizadas por el Comité conforme a su Plan de Trabajo.
8. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva del Club, un informe de resultados sobre del cumplimiento del Plan de Trabajo, con aporte de información estadística, proyectos en curso y control presupuestario.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN

La relación del Comité con la Administración del Club es directamente con la Gerencia General o con quien esta designe.

Son funciones generales de la Administración:

1. Mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza y con el adecuado mantenimiento de mobiliario y equipo, de acuerdo con el presupuesto y Plan de Trabajo Anual del Comité aprobado por la Junta Directiva. Los Comités podrán sugerir o solicitar a la Administración proyectos de mantenimiento especial o mejoras, las cuales quedan sujetas a la disponibilidad de presupuesto.
2. Brindar apoyo logístico al Comité en sus actividades.
3. Dar apoyo logístico en las actividades de premiaciones que organiza el Comité.
4. La Administración es el único responsable de administrar el recurso humano de cada una de las áreas deportivas.
5. Presentar a la Junta Directiva del Club, oportunamente para su aprobación final, los eventos y actividades que programen los Comités, adjuntando un análisis de gastos e ingresos para el Club, con su recomendación de viabilidad o inviabilidad financiera.
6. Corroborar el estado de sus obligaciones con el Club de cada miembro electo en los Comités.

ARTÍCULO SÉTIMO: LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS

1. Los Comités serán nombrados en sus asambleas durante el mes de enero de cada año y su ejercicio iniciará el 1° de febrero y finalizará el 31 de enero del año siguiente. Los miembros de los Comités deberán estar al día en sus obligaciones. Si durante el periodo de gestión la Junta Directiva del Club decreta que hay morosidad de alguno de los miembros, automáticamente quedará excluido del Comité. Podrán ser miembros del Comité el socio director y sus beneficiarios familiares, no aplica para regímenes o programas especiales de beneficiarios.
2. El socio, sus hijos, o cónyuge, no deben ser proveedores del Club en productos y servicios relacionados con las actividades de ese Comité, salvo en calificadas excepciones, aprobadas por la Junta Directiva del Club.
3. Los Comités son un órgano de apoyo de la Junta Directiva del Club, cuyo objetivo es fomentar la participación de los socios organizando campamentos, clínicas y escuelas para todas las edades, torneos, actividades deportivas, culturales y sociales que motiven la participación de los socios y beneficiarios en general.
4. Deberán velar por el cumplimiento de los Reglamentos del deporte que representan, así como de actividades sociales y culturales y reportar al Delegado de la Junta Directiva cualquier anomalía.
5. Los Comités le presentarán al Delegado de Junta Directiva la actualización de los reglamentos internos que consideren convenientes, así como aquellos nuevos que

- requieran de aprobación. Dichos reglamentos entrarán en vigencia hasta que sean aprobados por la Junta Directiva.
6. Los miembros de los Comités podrán participar o ser miembros de Asociaciones y/o Federaciones Deportivas, Sociales y Culturales a nivel nacional.
 7. Los Comités en conjunto con la Administración elaborarán el Calendario Anual de Actividades con su respectivo presupuesto, el cual no puede tener ninguna subvención económica por parte del Club, excepto aquellos proyectos o representaciones que sean de interés para el Club con la aprobación del sustento presupuestario de la Junta Directiva del Club. Esta calendarización debe contar con la aprobación de la Junta Directiva del Club.
 8. Presentar a la Junta Directiva del Club a través de la Gerencia General, de forma oportuna para su aprobación final, las propuestas de eventos y actividades que programen los Comités, adjuntando un presupuesto de gastos e ingresos para el Club, en formato suministrado por la Gerencia Financiera, quien dará su recomendación de viabilidad o inviabilidad financiera. El Club no aprobará actividad alguna al Comité que implique saldo financiero negativo para sus finanzas.
 9. Realizarán la ejecución de los cambios que consideren apropiados, con su respectivo presupuesto, el cual no debe presentar resultados deficitarios, como mínimo mantener el punto de equilibrio.
 10. El calendario de actividades deportivas, presentado por los Comités deberá ser autosuficiente en cuanto a premiaciones y gastos en clausuras.
 11. Los Comités definirán el reglamento de las actividades que organicen (torneos, competencias, entre otros), el fiscal (o encargado del torneo), la tarifa que se va a cobrar y será el responsable de informar a los socios.
 12. En cuanto a las inscripciones, el Club facilitará a los Comités los métodos acostumbrados de pago. Los fondos serán administrados por el Tesorero del Comité, con el visto bueno de la Gerencia Financiera.
 13. Al finalizar un evento, cada Comité deberá presentar en los siguientes ocho días naturales posteriores a la finalización del mismo, un informe y la liquidación presupuestaria, en caso que la hubiera, con el respectivo visto bueno de la Gerencia Financiera, ante el Delegado, quien lo presentará a la Junta Directiva del Club.
 14. Todos los dineros que se generen en las actividades Deportivas, Sociales y Culturales por concepto de escuelas, reservaciones de canchas, iluminación, cobro de inscripción a torneos y campamentos, conciertos, patrocinios y actividades en general, deben ser depositados en las cajas del Club. Todas las erogaciones

- aprobadas en los presupuestos de las actividades serán realizadas por el Club y deberán ser solicitadas por los Comités, a la Gerencia Financiera, con ocho días de anticipación. El Tesorero de cada Comité deberá conciliar las cuentas de efectivo con la Administración periódicamente.
15. Los Comités, presentarán mensualmente un informe sobre el estado de las instalaciones al Delegado de Junta Directiva.
 16. Los Comités velarán porque esos reglamentos estén al alcance de los socios participantes del respectivo deporte o actividad.
 17. Los Comités presentarán el tercer lunes de cada mes, al Departamento de Comunicación, la información que desee que sea divulgada por la Administración del Club sobre sus actividades en el mes siguiente, en los diferentes medios de comunicación (correo electrónico, pizarras informativas, página web, redes sociales, etc.).
 18. Los Comités nombrarán a un coordinador responsable de los equipos que nos representen en Interclubes o en cualquier evento deportivo, social o cultural fuera del Club e informarán al Delegado la integración de los equipos que representarán al Club, así como la forma o metodología utilizada para escoger a los seleccionados. El Delegado informará de estas representaciones a la Junta Directiva, a quien le corresponde la aprobación de la participación de cada delegación del Club.
 19. La autorización de participación de no socios en actividades deportivas, sociales o culturales, internas o nacionales deberán ser solicitadas por medio del Delegado a la Junta Directiva del Club. Sin esta autorización la Administración no permitirá el ingreso de no socios.
 20. Los Comités, el Delegado de Junta Directiva y la Gerencia Financiera revisarán y analizarán integralmente, las tarifas fijadas para uso de instalaciones y propondrán a la Junta Directiva para su aprobación, siguiendo el protocolo establecido para el efecto (cuadro comparativo de costos e ingresos al Club).
 21. El análisis anterior deberá presentarse mediante un informe a la Junta Directiva a más tardar el 31 de marzo de cada año, para su conocimiento y decisión final.
 22. Los honorarios de los colaboradores de un Comité, cuando ello suceda, del área deportiva, tarifas de campamentos, tarifas de escuelas, academias, etc., serán fijados por la Gerencia Financiera y la Comisión de Finanzas de acuerdo al presupuesto que presente la Gerencia General a la Junta Directiva del Club siguiendo el protocolo establecido, los cuales deben generar al menos una utilidad mínima o a lo sumo estar en el punto de equilibrio. El Comité podrá hacer recomendaciones por medio del Delegado de Junta Directiva.

23. Los Comités se reunirán con los grupos organizados de su actividad para informarles sobre el reglamento autorizado por la Junta Directiva del Club y solicitarles la colaboración para el cumplimiento del mismo.
24. Los Comités tienen la responsabilidad de informar a la Junta Directiva del Club por medio de su Delegado sobre cualquier conflicto que se dé entre socios o entre socios y entrenadores u otras personas. También deben de informar si se produjo algún daño a las instalaciones del Club. De considerarlo necesario la Junta Directiva del Club trasladará el asunto a la Fiscalía.
25. Los Comités coordinarán con la Gerencia Comercial y Mercadeo los posibles patrocinadores de las actividades o torneos, para que se cumpla con las políticas y reglamentos establecidos por el Club para estos efectos. Los patrocinadores deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la Gerencia antes mencionada.
26. Los Presidentes de los Comités se reunirán bimensualmente con el Gerente General para informar sobre el avance del plan de trabajo y cualquier otro tema que sea necesario. En caso de requerirlo podrán solicitar por medio del Delegado una audiencia a la Junta Directiva del Club.
27. Los Comités pueden realizar actividades como conciertos, ferias, bingos entre otros, para recaudar fondos para las actividades internas o externas que realicen, siguiendo el protocolo para la aprobación de actividades por parte de la Junta Directiva. El Club, de conformidad con la política de no pérdidas financieras, les brindará todo el apoyo que requieran de comunicación, salones y equipos para que la actividad sea un éxito.
28. Los Comités no pueden modificar las jornadas laborales de los Encargados de Área, salvo autorización expresa de la Gerencia General.
29. Los Comités pueden coordinar la elaboración de artículos promocionales de la actividad que representan, respetando el Libro de Marca del Club y obligatoriamente deberá llevar el logo del Club. Debe haber aprobación previa del arte por parte de la gerencia de mercadeo.
30. Los Presidentes de Comités coordinarán las actividades de la semana del Socio o semana Familiar del Club.
31. Los Comités presentarán un informe de labores de su período de gestión anual, en el mes de enero a la Junta Directiva.
32. Podrán participar en las actividades que organizan los Comités, y hacer uso de las instalaciones deportivas, los socios directos que se encuentren al día en sus obligaciones y en el siguiente estatus: Cónyuges, hijos menores de 25 años, los padres de socios que estén pagando la cuota de mantenimiento fijada por la Junta

Directiva según reglamento, así como cualquier otro beneficiario que haya sido aprobado por la Junta Directiva. Por lo anterior, los Comités solicitarán a la Administración el estatus de las personas que se inscriban.

33. Los miembros de los Comités deben cumplir a cabalidad el Reglamento del Socio.
34. Los Comités velarán porque en los uniformes de sus equipos o jugadores individuales, según sea el deporte, lleven el logo de marca del Club, tanto en torneos internos como externos al Club. Debe haber aprobación previa del arte por parte de la gerencia de mercadeo.

ARTÍCULO OCTAVO: LINEAMIENTOS: REPRESENTACIÓN DEL CLUB ANTE FEDERACIONES DEPORTIVAS

1. Cuando sea de interés para el Club, la Junta Directiva autorizará la constitución de una Delegación o Representación para que representen al Club ante las diferentes Federaciones. El objetivo de estas delegaciones o representaciones será únicamente para la participación de los deportistas del Club y para tener representación en las Federaciones.
2. La conformación de la Delegación o Representación Deportiva deberá contar con una persona responsable o representante del deporte o actividad del Comité respectivo.
3. El representante deportivo ante la Federación correspondiente deberá ser un miembro del Comité del deporte que represente.
4. La Delegación o Representación Deportiva no manejará recursos económicos del Club. Estos son administrados por la Gerencia Financiera del Club.
5. Las actividades que se organicen en general deberán contar con la aprobación del Comité respectivo y de la Junta Directiva del Club.
6. Cuando alguna Asociación Deportiva externa, requiera las instalaciones del Club para organizar un torneo, deberá solicitar la autorización por escrito al Comité correspondiente, siguiendo el Protocolo al efecto, solicitud con gastos e ingresos proyectados, revisión de la Gerencia General y posteriormente de debe presentar a la Junta Directiva del Club. El Torneo debe ser autosuficiente financieramente, cubriendo todos los gastos que representa para el Club.
7. El objetivo de la autorización de Delegación o representación es para defender los intereses del Club en el deporte o actividad que representa, por lo tanto, las actuaciones de los representantes ante la Federación deben contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

8. Las delegaciones o representantes presentarán al Comité respectivo y al Delegado de la Junta Directiva, un informe mensual sobre los aspectos más importantes que se traten en la Federación del deporte o actividad que representa.

ARTÍCULO NOVENO: CONSTITUCIÓN DE SELECCIONES

1. Cuando se requiera la constitución de selecciones para la representación del Club en torneos externos, los Comités deben incluir en el Reglamento de su deporte o actividad, el procedimiento por medio del cual se realizará la escogencia de las representaciones.

Preferiblemente, por medio de un torneo clasificatorio para constituir la selección con los mejores clasificados derivados del mismo o por medio de un ranquin, cuando la actividad lo permita.

Cuando se trate de actividades grupales la selección de los participantes deberá corresponder a los entrenadores con la supervisión del Comité respectivo y siguiendo criterios objetivos de selección.

2. Los Comités deberán contar con una clasificación o ranquin de jugadores por cada categoría, con base en los resultados obtenidos de los torneos internos, cuando aplica.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión 15-04-20 celebrada el 18 de mayo del 2020 y entrará en vigencia el 1° de enero del 2021 y su contenido podrá ser modificado únicamente por acuerdo de Junta Directiva.

Este Reglamento fue modificado por la Junta Directiva en la sesión 05032021 celebrada el 22 de marzo del 2021.

TRANSITORIO

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE COMITÉS PARA EL AÑO 2021.

- Para el año 2021, como caso único y especial, el presente Reglamento deberá ser comunicado a los Comités a más tardar el 27 de marzo del 2021 y las asambleas de los Comités, para nombrar a sus Juntas Directivas y Fiscalía, deberán realizarse del 12 al 18 de abril del 2021, con la finalidad que los Comités inicien operaciones el 20 de de abril del 2021.

- El 10 de marzo del 2021 la Junta Directiva envió una Circular a los Socios comunicando el nombramiento de los Delegados de la Junta Directiva a cada disciplina deportiva y se mencionó la puesta en marcha de un nuevo Reglamento de Comités que aplicará para todo tipo de actividades (deportivos, culturales, sociales y otras actividades).
- Del 23 al 27 de marzo del 2021 los Delegados deberán remitir a los participantes o representantes de las diferentes actividades, copias del Reglamento de Comités con el fin de iniciar los contactos con los líderes de las diferentes disciplinas deportivas, culturales y sociales.
- Del 05 al 10 de abril del 2021 los Delegados de la Junta Directiva se deberán reunir con participantes o representantes de las diferentes actividades, para motivar sobre el Reglamento y solicitar colaboración para organizar la conformación del Padrón así como la convocatoria de la asamblea para la elección de la Junta Directiva del Comité.
- Del 12 al 18 de abril del 2021 se realizará las asambleas de comité para la elección de los puestos de la Junta Directiva y de un Fiscal.
- El 19 de abril del 2021 los Delegados deberán informar por escrito a la Junta Directiva del Club la constitución de las Juntas Directivas y fiscalía de los Comités para su ratificación.
- El 20 de abril del 2021 inicio de la gestión de las Juntas Directivas y fiscalía de los Comités con la aplicación del Reglamento en todos sus alcances, cuyos nombramientos estarán en vigencia hasta el 31 de enero del 2022.
- Para invitar a los participantes a empadronarse deberá de publicarse por los diferentes medios disponibles, chats, correos electrónicos, circulares en pizarras y entradas a los centros deportivos.